

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

27.042

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2526-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

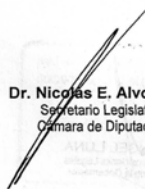
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del Gobierno de la provincia de San Juan y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Catamarca, celebrado el 23 de septiembre de 2022, con el objeto de prestarse recíprocamente asistencia y cooperación, mediante el intercambio de información y experiencia, ratificado por Decreto N° 70-SESyOP del 23 de enero del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Núcleo de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2526-R

se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2527-O

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, suscripto el 14 de septiembre de 2021, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público del gobierno de la provincia de San Juan. Tiene como objetivo poner a disposición de la SESyOP mayor cantidad de dispositivos electrónicos de control, que deben ser aplicados a los casos de arrestos domiciliarios y otras modalidades de detención o ejecución de la pena de personas en conflicto con la ley penal a disposición de justicia de la provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 69-SESyOP del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2527-O, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY Nº 2528-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Subvención y Anexo I, suscripto el día 2 de noviembre de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Católica de Cuyo en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica, el que tiene por finalidad profundizar y complementar la incorporación de graduados en el desarrollo de tareas de vinculación tecnológica, formulación de proyectos y desarrollo de planes de negocios en las áreas de Ciencia y Tecnología, además impulsar la realización de asesoramiento orientado a la integración de buenas prácticas y conocimiento de instrumentos de transferencia y vinculación tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional; ratificado por Decreto Nº 144-SECITI-2023 del 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2528-B, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2529-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

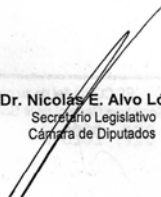
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acuerdo de Cooperación, suscripto el 3 de noviembre de 2022, entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Policía de la provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, con el objetivo de dar respuesta ante contingencias con explosivos en el Aeropuerto, ratificado por Decreto N° 287-SESyOP-2023 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nuevo de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2529-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
OPORTUNIDAD

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2530-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

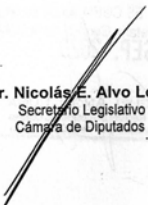
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio N° 55/2022, celebrado el 21 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Humano, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509, y sus Anexos I, II, III y IV, ratificado por Decreto N° 290-MPyDE del 1 de marzo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2530-J,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
LEGISLATURA

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2531-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

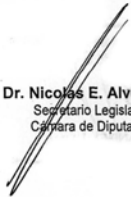
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para la Adhesión a la Estrategia Federal de Abordaje Integral de la Salud Mental, celebrado el 12 de septiembre del 2022, entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Salud Pública, el mismo tiene por objeto asegurar el derecho humano de todas aquellas personas con padecimiento mental, reconocidos también en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificado por Decreto N° 474-MSP-2023 del 10 de abril del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nat° de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2531-Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2532-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto el 9 de febrero del 2023, entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Fiduciaria San Juan Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, SAPEM, tiene como objetivo que las partes se comprometan a adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de asistencia técnica, económica y financiera, a través de la figura del fideicomiso de inversión privada, conforme los objetivos y competencias establecidas por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, ratificada por Decreto N° 371-MPyDE-del 17 de marzo del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2532-J,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

San Juan

LEY Nº 2533-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre Cordillera de los Andes, al CENS Rodeo, Iglesia, turno vespertino, ubicada en el Departamento Iglesia, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley Nº 2533-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2534-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre La Ñusta, a la escuela de nivel inicial N° 38, ubicada en calle Combate de San Lorenzo y Segovia, Villa del Salvador, Departamento Angaco, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2534-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2535-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre E.N.I., *Santa Rosa*, a la Escuela de Nivel Inicial E.N.I. N° 54, ubicada en calle Antonio Torres s/n, Villa Santa Rosa, Departamento 25 de Mayo, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2535-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 07 de Septiembre de 2023.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2559-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de San Juan, la Confederación General del Trabajo Delegación San Juan, y la Unión Judicial de San Juan, que tiene por finalidad implementar acciones que permitan el dictado de clases de la carrera Licenciatura en Archivistica, con título intermedio de Tecnicatura Universitaria en Archivistica, suscripta el 27 de setiembre de 2022, ratificada por Decreto N° 1896-MG-2022, del 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2559-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2560-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de cooperación educativa celebrado el 20 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan y el Ministerio de Educación de la Nación para la ejecución de la Escuela de Educación Técnica N° 4, construcción de un nuevo edificio, como sustitución del existente, en el marco de la recuperación de la inversión educativa, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.075, ratificado por Decreto N° 500-ME-2023, del 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2560-A,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2561-R

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, entre el Consejo Federal de Policía Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina y el Gobierno de la Provincia de San Juan, por el que las partes se comprometen a desarrollar mecanismos y acciones de cooperación mutua y asistencia técnica, a través de la promoción de actividades conjuntas, conforme sus respectivas misiones y funciones, lo cual redundaría en fortalecimiento del sistema de seguridad y administración de justicia, suscripto el 7 de julio de 2020, ratificado por Decreto N° 659-SESyOP-2023, de 23 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2561-R, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2562-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

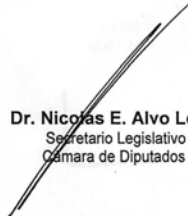
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre de Escuela Secundaria Angualasto a la Escuela Secundaria Antártida Argentina, ubicada en el Departamento Iglesia, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente N°1 de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2562-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2563-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

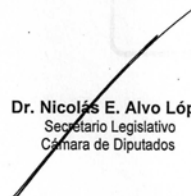
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio, celebrado el 25 de julio de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), el Instituto Nacional del Agua (INA), la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Fundación Argeninta (LA UVT), para la ejecución del Proyecto Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Gestión Integral del Agua en el Árido (CIGIAA); ratificado por Decreto N° 1244-MOSP-2023, del 4 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nativo de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2563-B,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2564-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio celebrado el 25 de febrero de 2023 entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la provincia de San Juan, para el otorgamiento de un subsidio institucional por parte del Ministerio a la Provincia, para la implementación del Proyecto: Refuncionalización Nuevo CIC, Barrio La Bebida en la provincia de San Juan; ratificado por Decreto N° 1258-MOSP-2023, del 7 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacional de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2564-S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2565-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se declara bien integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de San Juan, dentro de los alcances de la Ley N° 571-F, a los galpones 1, 2 y 3 del edificio de la antigua Fideería Yanzón, edificados en las N. C. N.° 01-56-511-680 y N. C. N.° 01-56-512-710 con ubicación en calle Mariano Moreno 98 Oeste, esquina Entre Ríos, departamento Capital de nuestra provincia.

ARTÍCULO 2°.- Se designa los galpones 1, 2 y 3 del edificio de la antigua Fideería Yanzón, como Sitio Histórico, encuadrado en el artículo 4°, Inciso B), apartado 1), según lo establece la Ley N° 571-F.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación notifica a la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, a la Municipalidad del Departamento Capital, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y al Registro General Inmobiliario de la Provincia, a fin de efectuar la anotación marginal definitiva.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Interino de la Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 2565-F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2566-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, celebrado el 2 de diciembre de 2022, CONVE-2022-130391012-APN-DE#AND, con el fin de financiar la creación de un Banco Descentralizado en el marco del Programa Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, ratificado por Decreto N° 1201-MDHyPS-2023 de 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2566-S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados
San Juan

LEY Nº 2567-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, funcionamiento de comedores escolares, celebrado el 26 de abril de 2023 entre la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, ratificado por Decreto N° 1364-MDHyPS-2023 del 26 de julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nativo de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2567-S,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168ª ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2568-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Se dona con cargo, al Centro de Aviación Civil San Juan, la aeronave, propiedad de la provincia de San Juan, individualizada como avión Piper "Seneca", PA-34-200T, Matrícula: LQ-MMI.

ARTÍCULO 2°.- Cargo. El cargo impuesto a la presente donación, consiste en la obligación del Centro de Aviación Civil San Juan, de:

- a) Destinar la aeronave para ser utilizada en procedimientos de instrucción de vuelo de pilotos actuales y futuros, en el ámbito de esa institución; y
- b) Poner a disposición del Estado Provincial, sin costo, el uso de dicho avión, cuando circunstancias de necesidad o catástrofe sanitaria, climática, agropecuaria, o de otra índole, que sean producidas por fenómenos naturales o humanos, así lo exijan.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. El Poder Ejecutivo debe comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Escribanía Mayor de Gobierno, al Ministerio de Transporte de la Nación, a la Dirección Nacional de la Aeronavegabilidad, al Registro Nacional de Aeronaves, a la Administración Nacional de Aviación Civil, y a toda otra institución que la normativa vigente así lo exija.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2568-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados
San Juan

LEY N° 2569-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

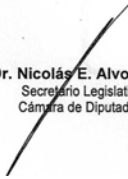
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio, suscripto el 30 de noviembre de 2022, entre la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social CONVE-2022-129336838-APN-SAPS#MDS, el que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable en el marco de la Resolución N° 553/2020, para la implementación del proyecto de Subsidio de Emergencia Habitacional de San Juan y para asistencia a la población de la provincia de San Juan, que se encuentre en situación de emergencia social por su condición de vulnerabilidad, ratificado por Decreto N° 75-MDHyPS-2023 del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2569-P,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc.
de la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2571-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone a la Escuela de Nivel Inicial N° 13 el nombre El Jardín de Mimosaurio, ubicada en calle Eva Duarte de Perón y Larralde s/n, Barrio Parque Rivadavia Norte, Departamento de Rivadavia, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2571-H,
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc.
de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

*Cámara de Diputados*San JuanLEY N° 2573-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre de Escuela de Nivel Inicial, Dr. Antonio Washington Chávez, a la Escuela de Nivel Inicial N° 37, ubicada en el Departamento San José de Jáchal, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Ino de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2573-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2574-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre de Escuela de Nivel Inicial, *Huellitas de Amor*, a la Escuela de Nivel Inicial N° 81 ubicada en calle Rosario Quiroga y Soldado Argentino, Barrio Lago de Ullum, Villa Aurora, Departamento Ullum, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Pro de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2574-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2575-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

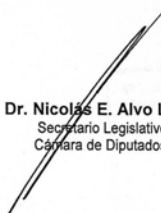
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre de Escuela de Nivel Inicial, *Cielo Alto*, a la Escuela de Nivel Inicial N° 80 ubicada en calle Matías Sánchez s/n, en el Departamento Zonda, dependiente de la Dirección de Educación Inicial del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nro de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2575-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Noviembre de 2023.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2603- H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Adhesión para la Ejecución del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II, Préstamo BID N° 5585/OC-AR-PRINI II, celebrado el 11 de mayo de 2023, entre el Gobierno de la Nación a través del Ministerio de Educación y el Gobierno de la provincia de San Juan a través del Ministerio de Educación, ratificado por Decreto N° 1517-ME-2023 del 29 de agosto del 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2603-H,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

L E Y N° 2608-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Sede Pre Cosquín, celebrado el 22 de agosto de 2023, entre el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de San Juan y la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, a los fines de efectuar la preselección de los participantes que concursan en el Festival Mayor en Cosquín ratificado por Decreto N° 1969-MTyC-2023, de 21 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Natural de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2608-F,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

CLAUDIA GRINSZPAN
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2620-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre Estrellitas de Colores, a la Escuela de Educación Inicial N° 44, ubicada en calle Salta 1750 (N) Villa Unión Chimbas, dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacional de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2620-H,
de la Provincia de San Juan, cuíplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2621-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se impone el nombre Hebe Almeida de Gargiulo, a la Escuela de Educación Inicial N° 49, situada en la esquina de calles Córdoba y Porres S/N Barrio Chimbas II, dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

POR TANTO:

*Téngase por Ley N° 2621-H,
de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para
su publicación.-*

SAN JUAN, 27 de Noviembre de 2023.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación



SERGIO JUNAC
GOBERNADOR

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1343 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 24 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003167-2022 y su agregado N° 115552-93 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Irma Erlinda Sosa, DNI N° 10.348.853, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Isidro Benito Muñoz, DNI N° 07.950.841, ocurrido el 14 de septiembre de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Irma Erlinda Sosa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 441, Tomo N° 13 de fecha 25 de febrero de 1972 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4360, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 2545-G- de fecha 04 de noviembre de 1993, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Cabo 1° del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Isidro Benito Muñoz, a partir del 04 de diciembre de 1993 según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 8 Inciso b).

Que el causante gozaba de un beneficio de retiro voluntario, el que por un error involuntario fue elevado a un haber mínimo, motivo por el cual el causante percibió sumas indebidas. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560 se aplica prescripción quinquenal, en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 33 Inciso d) y 37 Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Irma Erlinda Sosa, en su carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibiría el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Irma Erlinda Sosa, CUIL N° 27-10348853-8, a partir del, 15 de septiembre de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibiría el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509 Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo 1° (CSEG) Señor Isidro Benito Muñoz, antigüedad policial 19 años, tiempo mínimo SI, total de asignación \$ 129.496,56 (ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis con 56/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

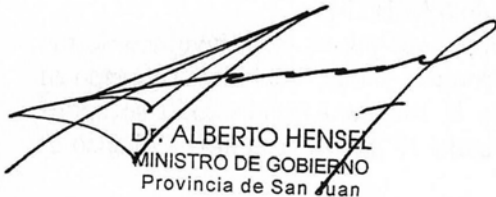
ARTÍCULO 3°.- Dispóngase la recuperación de las sumas que fueron percibidas indebidamente por el Señor Isidro Benito Muñoz, en el beneficio de retiro N° 51-0-6007617-0-1 según lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560, en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 33 Inciso d) y 37 Inciso b).

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde, el 15 de septiembre de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Irma Erlinda Sosa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Isidro Benito Muñoz, en la persona de la Señora Irma Erlinda Sosa, los que estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 6°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 2133
SAN JUAN, 23 NOV. 2023**

VISTO:

La Ley N° 1101-A, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia, a partir del día 23 de noviembre de 2023, al CPN JUAN FLORES, D.N.I. N° 20.731.192 en el cargo de **Secretario General de la Gobernación.**

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Prof. NESTOR FABIAN ADALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez

ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia presidida por el Dr. Dr. MARCELO JORGE LIMA, Ministro a cargo de la Presidencia, con la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, y la presencia de la Señora Jueza de Cámara Dra. SILVINA ROSSO DE BALANZA, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que se hace necesario ajustar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), el que actualmente es de pesos quince (\$ 15,00), fijado por acuerdo General N° 54/2023.

--- Que cabe reseñar que el aumento del valor de la Unidad Tributaria tiene además directa relación con la competencia en razón de la cuantía prevista para el Fuero de Paz Letrado, conforme a lo establecido en Acuerdo General N° 146/2022.

--- Por ello y lo establecido en el artículo 207°, inciso 6) de la Constitución de la Provincia, y los arts. 6°, 7° y 10° de la Ley 401-I; ACORDARON:

1- A partir del 1 de diciembre de 2023 el valor de la Unidad Tributaria que se cobra en el ámbito del Poder judicial, correspondiente a los recursos propios, se fija en la suma de pesos veinticinco (\$ 25,00).

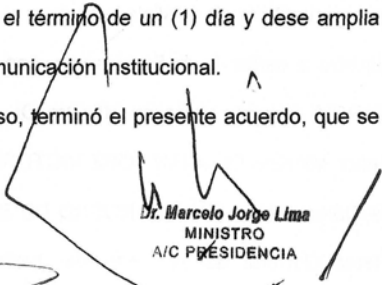
2- Facultar a la Dirección General Financiero Contable para que adopte los recaudos y medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.


Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el presente acuerdo, que se firma por ante mi.


Dr. Daniel Gustavo Olivares Papur
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO
A/C PRESIDENCIA


Dr. José E. Victoria
MINISTRO


Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia


Dra. MARÍA SILVANA ROSSO DE BALANZA
JUEZ DE CÁMARA




Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. FERNÁNDEZ GUERRERO MANUEL, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia 2448 (Sur), Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5389 de fecha 16-11-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.



Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.941 Noviembre 28/30 \$ 600.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-003672-2023, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED, se ha dictado la Resolución N° 4497 -IPV- 2023, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se excluye a ALDO SEBASTIAN ELIZONDO, DNI N° 38.591.758 y su grupo familiar, dándolos de baja del Programa “SUELO ACTIVO, SUEÑO CUMPLIDO”, establecido por Res. Reg. IPV 168, del que resultaron beneficiarios del sorteo efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, para el Barrio Valle del Sol – 930 Lotes - Departamento Rawson. **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.-----

Arq. MARCELO YORNEL
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.950 Noviembre 29-30 \$ 350.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-004398-2007, se ha dictado la RESOLUCION N° 4684 IPV-2023, en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se rechace el Recurso de Reconsideración interpuesto por GABRIELA VANESA BAZAN, DNI N° 26.204.366 y ANDRES ARIEL RUZ, DNI N° 26.611.317, contra la Resolución N° 4618-IPV-2015, quedando ésta firme en todas sus partes, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. **ARTÍCULOS 2° y 3° DE FORMA**.-----/

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.948 Noviembre 29-30 \$ 320.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a MAURO JAVIER LEPEZ, DNI N° 25.549.158, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana D – Casa 7 – Barrio ATSA VI – 57 viviendas - Dpto. Pocito, que en el Expediente N° 501-003120-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.944 Noviembre 29-30 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Intima a la Sra. DEOLINDA SAAVEDRA, DNI N° 25.773.674, titular de la vivienda identificada como: Casa 5 – Manzana B – Barrio Bandera de los Andes - Dpto. Calingasta, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación habite la vivienda mencionada bajo apercibimiento de Ley.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.943 Noviembre 29-30 \$ 280.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Intima a la Sra. CELINA JOVER, DNI N° 33.591.950, cotitular de la vivienda identificada como: Casa 20 – Manzana B – Barrio AOMA - Dpto. Santa Lucia, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente por ante el Dpto. Asuntos Legales, a ratificar o rectificar el pedido de Exclusión solicitado, en el caso de incomparecencia se lo tendrá por ratificado.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, NOVIEMBRE de 2023.

EDICTO

La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTIMA a la Sr. GONZALEZ JORGE RAUL Y/O SUS HEREDEROS, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre de los terrenos baldío ubicado en Médano de Oro, Abraham Tapia, Departamento Rawson de la Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 5055 de fecha 24-10-2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.



Sergio Boben García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.940 Noviembre 28/30 \$ 600.-

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 3421-STT-2023

SAN JUAN, 28 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 210-003470-2023, del registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia se presentan los talleres de RTO habilitados en la Provincia de San Juan, solicitando un reajuste tarifario de los aranceles de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en sus distintas categorías.

Que de acuerdo al Artículo Séptimo de la Resolución N° 1629-STT-2016 la Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra plenamente facultada para disponer las tarifas a aplicar por parte de los Talleres de Revisión Técnica habilitados en la provincia.

Que ha intervenido el Departamento Contable emitiendo informe sobre la factibilidad del aumento.

POR ELLO;

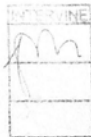
**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Fijar como tarifas por los servicios de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a aplicar por los Talleres de RTO habilitados en la provincia de San Juan, a partir de las cero horas del día uno (01) de Diciembre de 2023, las siguientes:

CATEGORÍAS	TARIFAS
AUTO	\$ 10.297,50
CAMIONETAS Y UTILITARIOS (CAT N1)	\$ 12.768,90
TRANSPORTE CARGA	\$ 17.162,50
TRANSPORTE PASAJEROS CONTRATADO	\$ 15.926,80
TRANSPORTES ESCOLARES	\$ 15.926,80
TRANSPORTE URBANO PASAJEROS	\$ 15.926,80
TAXIS	\$ 8.512,60

ARTICULO 2°. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lc. JORGE OMAR ARMENDARIZ
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

Dra. Mariana Ballester
JEFA DIVISION DESPACHO
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Cta. Cte. 22.955 Nov. 30-Dic. 01 \$ 880.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 1546 -DGR-2023

SAN JUAN 28 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 702-003595-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1806-DGR-2022, estableció el procedimiento para acceder a la Página WEB de la Dirección General de Rentas a través del Usuario y Clave Ciudadano Digital CIDI.

Que la Resolución mencionada en el párrafo anterior, estableció en su ARTICULO 4°, que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución 1241-DGR-2021, tenían vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que la Resolución N° 1177-DGR- 2023, estableció una nueva vigencia para las Claves CUR obtenidas conforme la Resolución N° 1241-DGR-2021, hasta el 30 de Noviembre de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario modificar la vigencia de las Claves CUR otorgadas, hasta el 31 de Diciembre de 2023 inclusive.

Que han intervenido las Asesorías Técnica y Letrada de esta Dirección.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° 1806-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°.- Establécese que las Claves CUR otorgadas hasta el 07 de Diciembre de 2022, conforme la Resolución N° 1241-DGR-2021 tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023. A partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Las fechas establecidas en el párrafo anterior podrán ser prorrogadas por Resolución Fundada."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será de aplicación a partir del del 01 de Diciembre de 2023.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL	
Rúbrica	Código
GL	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.958 Noviembre 30 \$ 670.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1548 -DGR-2023

SAN JUAN 28 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 702-003597-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1854-DGR-2022, estableció un procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos disponiendo en su Artículo 3°, una carga simplificada manual de los importes totales con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que mediante Resolución N° 1374-DGR-2023 se prorrogó la fecha de vigencia hasta el día 30 de Noviembre de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario fijar hasta el día 31 de Diciembre de 2023, la vigencia para la opción de carga simplificada manual de los importes totales para Declaraciones Juradas de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Resolución N° 1854-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°.- Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2023.”

ARTICULO 2°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.957 Noviembre 30 \$ 570.-



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 1547 -DGR-2023

SAN JUAN 28 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 702-003596-2023, registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I - Código Tributario faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 1855-DGR-2022, aprobó las funcionalidades y especificaciones del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos – Plazo Fijo", disponiendo en su Artículo 4°, una carga simplificada manual de los importes totales con vigencia hasta el 31 de Marzo de 2023.

Que mediante Resolución N°1373-DGR-2023 se prorrogó la fecha de vigencia para la carga simplificada, hasta el día 30 de Noviembre de 2023.

Que por razones de operatividad resulta necesario fijar hasta el día 31 de Diciembre de 2023, la nueva vigencia para la opción de carga simplificada manual de los importes totales, en la Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos – Plazo Fijo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 4° de la Resolución N° 1855-DGR-2022, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°.- Establécese una carga simplificada manual de los importes totales. Esta opción tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2023.”

ARTICULO 2°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



Cta. Cte. 22.956 Noviembre 30 \$ 600.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CANTERA -

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-491-P-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Jachal, de Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 20.34 HA./ 20.34 HA.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.654.305.00	2.529.164.00
V2	6.654.348.00	2.529.443.00
V3	6.653.732.00	2.529.672.00
V4	6.653.686.00	2.529.320.00

Por Resolución N° 188-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.
 Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.
 San Juan, 17 de Noviembre de 2.023.



Escr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

EDICTO DE CANTERA -
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-527-M-22. -

Solicitud de Cantera, - Registrada Catastralmente, Departamento de Calingasta, de
Mineral de Aridos:

COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
SUPERFICIE (SOLICITADA/ REGISTRADA) 189.397 HAS./189.397 HAS.		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.512.564.0700	2.456.921.7400
V2	6.512.280.2000	2.456.881.8000
V3	6.512.664.4000	2.455.102.8000
V4	6.512.510.2000	2.453.959.4400
V5	6.512.532.0000	2.453.127.0000
V6	6.513.266.7800	2.453.117.9500
V7	6.513.274.0500	2.454.167.0300

Por Resolución N° 187-DMM- 2023, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina. llamando por veinte días posteriores al de la última publicación, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.
Fdo. Dr. Quiroga Juan Ricardo, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería.
San Juan, 22 de Noviembre de 2.023.




Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

Fe de Erratas

ITAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. G. RAWSON-
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Déjese sin efecto la publicación de los días 29 y 30 de Noviembre del 2023, referido al Expediente N°: 802-002217-2023, por no corresponder:

Cta. Cte. 22.951 Noviembre30 \$ 80.-

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0022/2023.-

Expediente N.º 510-003220-2023 Resolución N.º 1557 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: "CONTRATACION DE 12 (DOCE) CAMIONES VOLCADORES DE 5 M3."

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD: PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 87.309.445,90). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 15 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de Diciembre del 2023 a las 09:30 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0020/2023.-**Expediente N.º 510-003669-2023 Resolución N.º 1547 -D.P.V. 2.023.-****Referido a Obra:** “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO SATELITAL PARA EQUIPOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.”**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 37.986.292,60). -**PLIEGO SIN COSTO:** Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar/>**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 08:00 horas del día 13 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-**APERTURA DE OFERTAS:** El día 13 de Diciembre del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)**Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0021/2023.-

Expediente N.º 510-003221-2023 Resolución N.º 1558 -D.P.V. 2.023.-

Referido a Obra: “CONTRATACION DE 15 (QUINCE) CAMIONES REGADORES CON CAPACIDAD DE 10.000 LTS.”

PRESUPUESTO OFICIAL POR UNIDAD: PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 86.513.245,90). -

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 30 de Noviembre del 2023 de manera íntegra y gratuita en la página oficial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos www.mosp.sanjuan.gov.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 15 de Diciembre del 2023 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de Diciembre del 2023 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2º piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

Consultas en compras.dpv@sanjuan.gov.ar o al teléfono (0264)- 4-305446



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N°07-2023**

Expediente N°03388-O-23

Decreto N°2149/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: ciento treinta y siete metros cúbicos (137 m3) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.


Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sehacienda@municipiodeangaco.gob.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 28 de noviembre del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 28 de noviembre del año 2023, a las 12 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.


Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.939 Noviembre 28/30 \$ 1.350.-

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2023.-

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 131.849.056,00 (ciento treinta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 27 y 28 de diciembre de 2023, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oajp.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

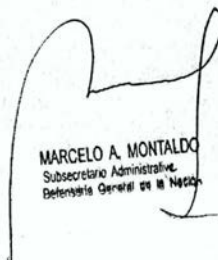
A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/as interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, sita en calle Av. Ríoja N° 488 Sur, Ciudad de San Juan, Provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de febrero de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 63448/2023



MARCELO A. MONTALDO
Subsecretario Administrativo,
Defensoría General de la Nación

Cta. Cte. 22.875 Nov.13/Dic. 04 \$ 12.000.-

“EXPEDIENTE N° 802-002517-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS MARCAPASO IMPLANTABLE BICAMERAL EPICARDICO DESTINADO AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: SIN VALOR

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.450.000,00.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-001850-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PSICOFARMACOS Y ESTUPEFACIENTES, PARA CUBRIR NECESIDADES EN LOS SERVICIOS DE ANESTESIA-STIA-PSIQUIATRIA DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 9:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$10.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 99.150.000,00. ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-002217-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ANESTESIA-NEUROCIRUGIA DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/12/2023 A LAS 9:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: SIN VALOR. ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.268.510,00. ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. ✓

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 34.511, caratulados: "ZOBERTEX S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad.

SOCIO: Nidia del Carmen Ferreira, DNI 12.060.333, CUIT 27-12060333-2, argentina, estado civil divorciada, de profesión comerciante, fecha de nacimiento 20/03/1958, con domicilio real en calle San Lorenzo 2137 Este, Santa Lucia, San Juan.

DENOMINACION Y DOMICILIO: ZOBERTEX S.A.S., calle Tucumán 69 Norte, San Juan.

DURACION: será de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad industrial, mediante la fabricación y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de indumentaria, prendas de vestir, uniformes y sus accesorios, en todas sus formas y variedades; como la actividad comercial, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, representación y distribución de indumentaria, prendas de vestir, uniformes y sus accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como todo tipo de maquinaria utilizada en la industria textil y sus accesorios. Además, podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) Agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas,



1
NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza o especie; b) Comerciales: mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios; repuestos para vehículos y maquinarias en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, instrumental de medicina, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general; c) Financieras: mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o



indirectamente con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Quinientos mil pesos (\$ 500.000,00).

ADMINISTRACION: Administrador titular: Nidia del Carmen Ferreira, DNI 12.060.333, CUIT 27-12060333-2; y Administrador Suplente: Graciela Mabel Ferreira, DNI 14.696.595, CUIT 23-14696595-4.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

INSTRUMENTO: Contrato Social de fecha 20/10/2023.

San Juan, 28 de noviembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

El juez titular del Tercer Juzgado Civil de San Juan, en autos N°183798 caratulados "ROS JOSE LUIS Y SORIA MARIA VERONICA DEL VALLE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Local a los HEREDEROS DE RODRIGUEZ RAMON y presuntos interesados del inmueble a usucapir, para que en el plazo de 5 DIAS desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 676 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en calle BUENAVENTURA LUNA S/N Santa Lucia - San Juan, inscripto ante el Registro General Inmobiliario al N°3085 F°185 T°8 DPTO Santa Lucía, Año 1949, NC 03-42-640-570, Límites y Linderos: SUR Parcela N°Catastral 03-42-630-580, ESTE: Parcela N°Catastral 03-42-700-600, OESTE: Calle BUENAVENTURA LUNA, NORTE: Parcela N° Catastral 03-42-660-550. SUPERFICIE S/M: 4268,88 m2 cfr. Plano de Mensura N° 03-9121-2021. Fdo. Dr. Luis Cesar Arancibia, Juez.




Maria Cristina Sanchez Le Doca
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El señor juez del Octavo Juzgado Civil - Ofiju Civil N° 1, ha emitido la siguiente resolución judicial en **Autos N° 90693 - "REY JOSE ALFREDO OTRA S/ <Prescripción Adquisitiva> <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/lisAsz6ynqyxLsg>": " San Juan, 04 de julio de 2023. VISTO y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) Hacer lugar la demanda instaurada por la Sra. MARIA ELISA REY y el Sr. JOSE ALFREDO REY, declarando que son continuadores de la posesión de su padre Sr. Juan José Ramón Rey iniciada en fecha 11-06-1986 y en consecuencia que han adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal el dominio del inmueble inmueble N.C. N°13-50-270620, ubicado en calle DIAGONAL SARMIENTO ESQUINA RAWSON y FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO, DEPARTAMENTO CAUCETE, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de MARIA IRIS ANTONIA REY DE CRESTO, JUAN JOSE RAMON REY y HUGO ENRIQUE REY, bajo el N°3506, F° 06, T°39 del Dpto. CAUCETE año 1978; con una superficie de 499,33m2 según plano de mensura N° 13-3642-05 acompañado a fs. 01. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos titulares MARIA ELISA REY, y JOSE ALFREDO REY, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial ...". Fdo. Dr. Walter Ortiñano Juez.**

Resolución Aclaratoria de fecha 23/11/2023: "San Juan, 23 de noviembre de 2023 ... RESUELVO: Aclara la resolución de fs. 232/237 en el sentido de que donde dice "**N.C. 13-50-270620**", corresponde el correcto que es "**N.C. 13-50-250610**".- Intégrese la presente con la resolución aclarada...". Fdo. Dr. Walter Ortiñano - Juez.

San Juan, 27 de noviembre de 2023.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABCGADA
SECRETARIA

EDICTO

El Juez del Quinto Juzgado de Civil en AUTOS N°181804, "FIHEROA JULIO ELEAZAR Y PLAZA MARIA LUISA S/ Prescripción Adquisitiva" ha ordenado la siguiente providencia: Cítese por edictos, que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores del titular registral PEDRO MAURO ORTEGA DNI N° 3.140.450 y/o a eventuales interesados respecto del bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación es en Calle Falucho sin n° Dpto. Caucete – San Juan; nomenclatura catastral 13-60-580780; Lote N° 1, superficie S/m 1991,61m2 y que tiene los siguientes linderos, medidas y superficie: NORTE: Calle Falucho, puntos 1-2 mide 19,91 m, ESTE: con parcela 1360-579787, puntos 2-3 mide 100,31 m, SUR: con parcela 1360-550800, puntos 3-4 mide 19.94 m, OESTE: con parcela 1360-590760, puntos 4.1 mide 99,66 m, las que se ilustran en el Plano de Mensura N° 13-5159-21.), para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). San Juan, 07 de Noviembre del 2023.- Fdo: Dr. Roberto Pablo Farina– Juez.



[Firma]
Dra. Daniela N. Licciardi Richard
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 87.329 Noviembre 29-30 \$ 800.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	0,00
Impresiones.....\$	0,00
Total \$	0,00

29-11-23